

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA

Ataco, Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso EJECUTIVO promovido por **ÁNGELA ANDREA TIQUE CAPERA** contra **CARLOS ANDRÉS CUERO PEÑA**. Radicación 73-067-40-89-001-2019-00037-00

Atendiendo la solicitud que precede y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación contenida en la LETRA DE CAMBIO del 2 de agosto de 2018 suscrita entre **ÁNGELA ANDREA TIQUE CAPERA** y **CARLOS ANDRÉS CUERO PEÑA**.

SEGUNDO. ORDENAR al Banco Agrario de Colombia S.A de esta municipalidad, **CANCELAR** a favor de **ÁNGELA ANDREA TIQUE CAPERA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 53'090.972, el valor de los títulos judiciales que se encuentren pendientes de pago.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previamente a la verificación de remanentes. Por la Secretaría del Despacho, líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: DESGLOSAR el título ejecutivo (letra de cambio del 2 de agosto de 2018) base de la acción y hágase entrega al ejecutado, dejando las constancias respectivas.

QUINTO: Sin condena a costas.

SEXTO: Archívese una vez se surta lo anterior.

NOTIFÍQUESE.

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº021**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: -

SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO
Secretario